



CONTRATO DE OBRAS

“PROYECTO 05/23 INSTALACIÓN DE CIRCUITO DE MEGAFONÍA EN LA ETAP SIERRA DE LA ESPADA Y ETAP TORREALTA (VARIOS) LOTE 1.” Código: O-05/23-05

De una parte, Don Juan Francisco Cascales Salinas, Delegado del Gobierno en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y Presidente de sus órganos colegiados de gobierno, actuando en virtud de las facultades que le son atribuidas en materia de contratación por la Ley de 27 de abril de 1946, sobre reforma de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (BOE nº 120, de 30 de abril).

Y de otra, D. Francisco Manuel Ferrández Cámara con D.N.I. 34829332-H en nombre y representación de la empresa adjudicataria de este contrato, **ELECTRONIC TRAFIC, S.A. con C.I.F. A46138921**, con domicilio en Valencia, Avda. Tres Forques 147, CP. 46014, según poder otorgado el día 27 de noviembre de 2023, ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Antonio – Luis Reina Gutiérrez, bajo el nº de protocolo diez mil ochocientos dieciséis, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia el 7 de diciembre de 2023, en el Tomo: 9807, Folio: 42, Hoja: V-2965, Inscripción: 173

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de obras.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: El Delegado del Gobierno-Presidente en virtud de la Delegación de Competencias en materia de contratación efectuada por el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con fecha 9 de abril de 2014 (BOE Nº 95, de 19 de abril de 2014), autorizó la celebración del contrato del “**PROYECTO 05/23 INSTALACIÓN DE CIRCUITO DE MEGAFONÍA EN LA ETAP SIERRA DE LA ESPADA Y ETAP TORREALTA (VARIOS)**” mediante resolución de fecha 15 de abril de 2024.

SEGUNDO: Que la aprobación del gasto ha sido realizada con fecha 15 de abril de 2024, por un importe de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (247.469,55 €)** I.V.A excluido, con cargo al Presupuesto del Organismo, previa fiscalización de fecha 14 de abril de 2024, de acuerdo con los siguientes lotes:

Para el Lote nº1: MEGAFONÍA ETAP SIERRA DE LA ESPADA

AÑO 2.024..... 64.783,77 €
AÑO 2.025..... 64.783,77 €

Para el Lote nº2: MEGAFONÍA ETAP TORREALTA

AÑO 2.024..... 58.951,01 €

C/ Mayor, 1
Telf: 968 32 00 14
Fax: 968 12 25 08
30201 Cartagena

1





AÑO 2.025.....58.951,00 €

TERCERO: Que con fecha 30 de julio de 2024, fue acordada la adjudicación del **LOTE 1** a la empresa **ELECTRONIC TRAFIC, S.A. con C.I.F. A46138921** por importe de **NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (98.856,57 €)**, I.V.A. excluido.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: La empresa **ELECTRONIC TRAFIC, S.A. con C.I.F. A46138921**, se compromete a la ejecución del contrato **“PROYECTO 05/23 INSTALACIÓN DE CIRCUITO DE MEGAFONÍA EN LA ETAP SIERRA DE LA ESPADA Y ETAP TORREALTA (VARIOS)” LOTE 1** conforme al proyecto reseñado en el antecedente primero y con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y demás documentos de carácter contractual; documentos con los que muestra su conformidad y declara, en este acto, aceptar plenamente

SEGUNDA: El precio de la prestación objeto de este contrato es **NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (98.856,57 €)** IVA excluido, que serán abonados por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a través de su ordenación de pagos. El pago del precio se realizará en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por certificaciones, previa conformidad, expedidas por el Director de obra, de acuerdo con el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2024..... 34.599,80 euros.
Año 2025..... 64.256,77 euros

TERCERA: El plazo de ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES** contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo de acuerdo con el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. La comprobación de replanteo tendrá lugar en un plazo que no podrá ser superior a un mes contado desde la fecha de formalización.

CUARTA: Las condiciones de recepción de las obras serán las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL
RETO DEMOGRÁFICO

MANCOMUNIDAD
DE LOS CANALES
DEL TAIBILLA
www.mct.es



CONTRATACIÓN

QUINTA: El plazo de garantía es de TREINTA Y SEIS (36) MESES a partir de la recepción de las obras de acuerdo con la ampliación ofertada por la empresa.

SEXTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a disposición del Órgano de Contratación de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla una garantía definitiva por un importe de 6.478,38 euros, según se acredita mediante el correspondiente resguardo.

SÉPTIMA: De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en este contrato no se revisarán los precios.

OCTAVA: Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en el cumplimiento del contrato o incumplimiento parcial o defectuoso del mismo, se estará a lo dispuesto en los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP, así como en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los importes se harán efectivos mediante deducción de las mismas en las certificaciones o documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a la que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

NOVENA: El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la Ley citada anteriormente, y demás disposiciones legales de general aplicación en materia de contratación administrativa, y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato.

POR LA MANCOMUNIDAD,

POR EL CONTRATISTA,

Fdo.: Juan Francisco Cascales Salinas

Fdo.: Francisco Manuel Ferrández Cámara



CONTRATACIÓN

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL
RETO DEMOGRÁFICO

MANCOMUNIDAD
DE LOS CANALES
DEL TAIBILLA
www.mct.es